

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF.Nº2016-01626.

De la revisión a la providencia del 3 de agosto del año en curso, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que debió decretarse el embargo y retención de los dineros que por cualquier clase de contrato y/o convenio tenga o llegase a tener el señor Marco Antonio Benavidez Cruz, con Protección S.A., y no como allí se indicó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 3 de agosto de 2020, así;

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier clase de contrato y/o convenio tenga o llegase a tener el señor Marco Antonio Benavidez Cruz, con **PROTECCIÓN S.A.** Se limita la medida a la suma de **\$29.000.000.oo. M/cte.**

Lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 070, fijado hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.



Martha Isabel Barrera Vargas